

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 34. El usuario que no devuelva el libro en el tiempo establecido, se hará acreedor a la suspensión del servicio de préstamo a domicilio durante cinco días hábiles por cada día hábil que se haya atrasado.

Artículo 36. En el caso de extravió o mutilación de un libro o material de la biblioteca, el usuario tendrá que reponerlo con otro ejemplar igual en calidad. En caso de no encontrar el material dañado, el jefe de la biblioteca autorizará la sustitución del material.

Artículo 37. El cualquier caso, la destrucción, mutilación o desaparición del patrimonio bibliográfico, será considerada como causa grave de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la comunidad de la E.N.P.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES

GENERALES.

Artículo 38. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Secretaría Académica del plantel o por la Coordinación de bibliotecas de la E.N.P.



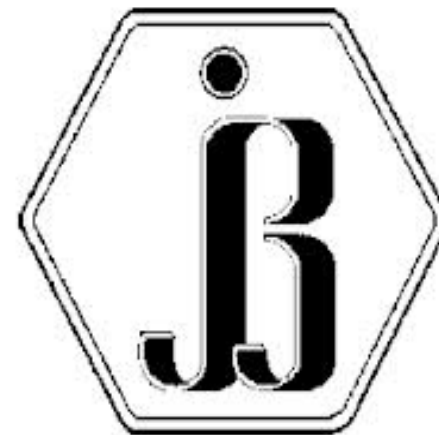
VISITA NUESTRA PAGINA EN LÍNEA

<http://biblio.unam.mx/enp3>

En donde podrás descargar el reglamento de la biblioteca completo y consultar todas nuestras opciones de servicios.

CORREO DE SUGERENCIAS PARA LA BIBLIOTECA.

sugerencias.enp3@gmail.com



BIBLIOTECA

“ERASMO CASTELLANOS QUINTO”

“REGLAMENTO”

E.N.P. PLANTEL (3)

“JUSTO SIERRA”

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden interno y de carácter obligatorio para todos los usuarios, los responsables de la administración, custodia y préstamo del acervo de la biblioteca de la E.N.P.

CAPITULO II MISION Y OBJETIVOS

Artículo 4.

El objetivo de la biblioteca es satisfacer la necesidad de información de los alumnos, personal académico y administrativo, en apoyo a la docencia, investigación y difusión de la cultura, proporcionando recursos documentales y servicios de información ágiles y adecuados.

CAPITULO IV DEL PERSONAL

Artículo 15.

- I. Ofrecer apoyo y asesoría necesaria a los usuarios;
- II. Guardar el debido respeto y consideración a los Usuarios, personal académico y administrativo.;
- III. Garantizar la calidad de los servicios proporcionados;
- V. Difundir el presente reglamento, así como efectuar y vigilar su cumplimiento.

CAPITULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 20.

LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA SON:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II. Ser responsable del uso que se dé a su credencial de académico, alumno o empleado y presentarla para tener acceso a los servicios bibliotecarios.
- III. Ser responsable del material documental en el formato que le sea proporcionado para consulta bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- IV. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervo de la biblioteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos para tal efecto;
- V. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la biblioteca.
- VI. Reportar a los bibliotecarios, cualquier anomalía que encuentren en el material documental (ausencia, daño tanto intencional como involuntario) y/o en las instalaciones de la biblioteca.

CAPÍTULO VI HORARIO DE SERVICIO

La biblioteca proporcionará servicio continuo de 9:00 a 21:00 hrs. Durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo Técnico de la E.N.P.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

PATRIMONIALES.

El material documental y de cualquier otro tipo adscrito a la Biblioteca forma parte del patrimonio universitario y en consecuencia, al igual que los bienes muebles e inmuebles, se tomarán las medidas para su idónea protección y preservación.

CAPITULO VIII DE LOS SERVICIOS

- I. Préstamo en sala;
- II. Préstamo a domicilio;
- III. Acceso al material de consulta;
- IV. Préstamo Interbibliotecario;
- V. Orientación de usuarios.
- VI. Servicio de fotocopiado.
- VII. Conexión a internet (RIU)